



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 07-2026-UNIA-AU

Puerto Callao, 28 de enero de 2026

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA.-

VISTO: la Carta N° 0441-2025-UNIA-DGA/ABAST de fecha 03 de noviembre de 2025 a fojas 153 recibida con registro 2902 y El acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 24 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, con Carta N°441-2025-UNIA-DGA/ABAST de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrita por la Mg. Tatiana Katiуска Garate Marín en calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita conformidad de servicio del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA EN EL MARCO DE LA LEY N°30220 - LEY UNIVERSITARIA.";

Que, según el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-AU de fecha 22 de enero de 2026, la Asamblea Universitaria después del debate respectivo, acordó por **UNANIMIDAD**, suspender la sesión para su reanudación el día 28 de enero del presente año, previo taller de trabajo programado para el día 26 de enero de 2026, a horas 08:00 am, para levantar las observaciones al Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural De La Amazonia en el marco de la Ley N°30220 - Ley Universitaria;

Que, con fecha 26 de enero de 2026 se llevó a cabo el taller de trabajo; sin embargo, debido a la inasistencia de la mayoría de los asambleístas, no se cumplió con el objetivo de levantar las observaciones, dándose por finalizado;

Que, con fecha 28 de enero de 2026, en cumplimiento del acuerdo de asamblea antes señalado, se reanuda la Sesión Extraordinaria N° 01-2026-UNIA-AU, teniendo como único punto de agenda la aprobación del Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia en el marco de la Ley N°30220 - Ley Universitaria; cabe precisar, que, debido a la inasistencia de algunos Asambleístas, no se contó con los votos necesarios para la aprobación del Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2026-UNIA-AU, iniciada el 24 de enero de 2026 continuada el 28 de enero del mismo año, la Asamblea Universitaria después del debate respectivo, acordó por **UNANIMIDAD**; **OTORGAR** el plazo de diez (10) días hábiles para que los asambleístas cumplan con presentar las observaciones por escrito al Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural De La Amazonia en el marco de la Ley N°30220 - Ley Universitaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector y el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 07-2026-UNIA-AU

hasta el 04.OCT.2028; y de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-UNIA-AU de fecha 16 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – OTORGAR el plazo de diez (10) días hábiles para que los asambleístas cumplan con presentar las observaciones por escrito al proyecto del Proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural De La Amazonia en el margen de la Ley N°30220 - Ley Universitaria.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Reforzado
VRA
VRI
CTI
Archivo